Año de 1932 Viernes 15 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

111

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

No habiendo remitido al Centro de Movilización y Reserva núm. 13 (Valladolid), los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la estadística de ganado, carruajes y automóviles, repetidamente interesado por este Gobierno civil en circulares publicadas en este periódico oficial los días 7 y 30 de Diciembre último, ordeno nuevamente por la presente circular a los señores Alcaldes y Secretarios de dichos Ayuntamientos la urgente remisión a dicho Centro, de la indicada estadística; de no verificarlo en el plazo de cinco días, incurrirán dichas autoridades, por intolerable negligencia en el cumplimiento de los servicios ordenados por este Gobierno, en la responsabilidad a que haya lugar.

Segovia, 13 de Enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Relación que se cita

Partido de Cuéllar.—Fuentesoto y Hontalbilla.

Partido de Riaza.—Campo de San Pedro.

Partido de Santa María de Nieva.—Codorniz y Labajos.

Partido de Segovia.--Juarros de Riomoros, Losa (La) y Turégano.

Partido de Sepúlveda.—Boceguillas y Pedraza.

127

Para la realización de las obras de abastecimiento de agua del pueblo de Cantalejo, se considera necesaria la ocupación de las siguientes fincas, sitas en el término de Valdesimonte, de las que es propietario don Francisco Matesanz García:

Un terreno comprendido entre el río Pradenilla y el acantilado de la margen izquierda, desde la fuente de San Juan al molino del mismo nombre.

Edificio del molino de San Juan y encerraderos de ganado inmediatos.

Faja de terreno de tres metros a cada lado de la tubería desde el molino de San Juan al cantil posterior al arroyo de Aldeonsancho, conforme el proyecto aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo determinado por el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el artículo 23 del reglamento dictado para su aplicación, pudiéndose formular, ante este Gobierno Civil, y en el plazo de veinte días hábiles, desde el de la publicación de la presente circular, las reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia, 14 de Enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

119

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

Según comunicaciones remitidas por las respectivas autoridades de Fuentepelayo, se ha presentado la viruela ovina en el ganado, habiendo adoptado provisionalmente medidas en evitación de que se propague dicha epizootia; en su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de la expresada epizootia en el ganado lanar invadido del indicado término y que se adopten contra la misma las reglas profilácticas y medidas sanitarias que constan en el artículo 227 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 12 de Enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo del concurso convocado por Real orden de 16 de Enero último inserto en la *Gaceta* del día 17, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en los Institutos provinciales de Higiene, de Médicos bacteriólogos de Cuenca, Huesca, Lérida, Lugo, Pontevedra y Segovia; de Médicos epidemiólogos de Almería, Cádiz y Lérida; de Químicos de Almería, Cuenca, Las Palmas, Lugo, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid, y las de Veterinarios de Huesca, Logroño, Málaga, Teruel y Valencia, y de todas aquellas que existan de igual carácter que las anteriores, hasta la terminación del plazo señalado en la Real orden citada:

Resultando que dentro del período señalado en la convocatoria han solicitado las plazas de Bacteriólogo de Segovia, don Donato Fuejo García, Bacteriólogo de la Estación sanitaria del puerto de Vigo; de Epidemiólogos de Almería, don Juan A. Martínez Limones, Epidemiólogo interino, y don Rafael Ibáñez González, excedente de la misma vacante, nombrado por el turno de oposición, y de Cádiz, don Adolfo Vila Rodríguez, Director de Sanidad del puerto de Cádiz; la de químico de Valencia, D. José Marqués Gil, Jefe de la Sección de Análisis químico del Instituto provincial de Higiene de Málaga, en comisión del servicio en el mismo cargo de Valencia; y D. Marcelo Uriel Romero, Médico bacteriólogo-químico del Instituto provincial de Higiene, de Teruel; y la de Veterinario de Huesca, D. Domingo Aisa Sánchez, del Instituto provincial de Higiene, de Soria, interino de la misma vacante; la de Valencia, D. Juan Campos Pérez, Veterinario del Instituto provincial de Higiene de Alicante, en comisión del servicio en el mismo cargo de Valencia; las de Málaga, Teruel o Valencia y las de Alicante, Ciudad Real o Huelva, D. Bonifacio Calvo Sáiz, Veterinario del Instituto provincial de Higiene, de Zamora; y las de Valencia y Alicante, D. Antonio Fernández y Martínez Zúñiga, Veterinario del Instituto provincial de Higiene, de Albacete.

Vistas las Reales órdenes de 5 de Marzo de 1929 y 16 de Enero último:

Considerando que en este concurso se han cumplido los requisitos señalados en el apartado tercero de la Real orden de 16 de Enero citada y que los concursantes D. Donato Fuejo García, D. Rafael Ibáñez González y D. Adolfo Vila Rodriguez, Médicos; D. José Marqués Gil, Químico, y D. Domingo Aisa Sánchez, D. Juan Campos Pérez, don Bonifacio Calvo Sáiz y D. Antonio Fernández y Martínez Zúñiga, Veterinarios, reúnen las condiciones de preferencia establecidas en el apartado segundo de la Real orden mencionada:

Considerando que como no existe la plaza médica, vacante en el Instituto provincial de Higiene de Santander, según solicita D. Clemente García Luquero, y que asi mismo no figura incluída en la convocatoria como vacante la de Médico epidemiólogo del Instituto regional de Higiene, del Campo de Gibraltar, solicitada por D. José M. Marín de Bernardo Méndez, procede desestimar las respectivas peticiones de dichos concursantes; y

Considerando que el solicitante don Francisco de P. Floch Calvó no se halla expresamente comprendido en ninguno de los turnos que en el repetido apartado segundo se enumeran para la provisión de las plazas objeto del concurso y, por lo tanto, esta circunstancia prohibitiva inpide estimar la solicitud del interesado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que de acuerdo con lo informado por las excelentísimas Diputaciones Provinciales y las Juntas administrativas correspondientes, y con lo prevenido en las disposiciones legales referidas, se nombre a D. Donato Fuejo García, Médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene, de Segovia, con sueldo anual de 3.750 pesetas; a D. Rafael Ibáñez y González, Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto provincial de Higiene, de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y a D. Adolfo Vila Rodríguez, para igual cargo en el Instituto provincial de Higiene, de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; a D. José Marqués Gil, Jefe de la Sección de Análisis químico del Instituto provincial de Higiene, de Valencia, con el sueldo anual de 4. 500 pesetas; a don Domingo Aisa Sánchez, Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene, de Huesca, con el sueldo anual

de 3.000 pesetas; a Don Juan Campos Pérez, para igual cargo, en el de Valencia, con el sueldo anual de 4.500 pesetas; a D. Bonifacio Calvo Sain, para igual cargo en el de Málaga, con el sueldo anual de 400 pesetas, y a D. Antonio Fernández y Martínez de Zúñiga, para igual cargo en el de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; y

2.° Que se desestimen las peticiones formuladas por D. Clemente García Luquero y D. José M. Marín de Benardo Méndez, Médicos, y la de D. Francisco de P. Folch Calvó, Farmacéutico, por improcedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Diciembre de 1931.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad

(*Gaceta* del 29 de Diciembre.)

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONCURSO

Existiendo vacante una plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora acuerda anunciar concurso para proveer dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotacion de dicha plaza será de 6.000 pesetas anuales de sueldo, 4.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios de los Ingenieros del Estado.

2.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación provincial debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días hábiles, durante las horas de nueve y media de la mañana y una y media de la tarde, contados desde la fecha en que aparezca anunciado el concurso en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª A la instancia acompañarán los solicitantes:

Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada; título profesional o certificación de haber terminado los estudios de Ingeniero de caminos, canales y puertos; certificación de buena conducta; certificación de no tener antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

4.ª La escala de méritos a que se refiere el artículo 153 del estatuto provincial, será la siguiente.

a) Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

b) Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

c) Haber prestado servicios en el Estado, provincia o municipio, no relacionados con carreteras o caminos.

d) En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo de ésta.

Segovia, 11 de Enero de 1932.—El Presidente, Segundo de Andrés.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

114

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Sección de Segovia

Relación de Establecimientos inscriptos en el registro de casas dedicadas a la venta de semillas agrícolas:

Don Ceferino Martín Chavente, carretera de Boceguillas, 11.

Vende cereales y leguminosas para semillas, que las adquiere del cultivo de la misma provincia.

Segovia, 12 de Enero de 1932. — El Ingeniero Jefe de la Sección, Antonio Ruiz Fernández-Mota.

191

Alcaldía de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó, en uso de las facultades que le concede el artículo 546 del vigente estatuto municipal, arrendar en subasta pública la recaudación de los derechos y tasas correspondientes a los ingresos por mesas de café, colocación de sillas en la vía pública y puestos públicos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se publica en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que contra el mencionado acuerdo se estimen pertinentes.

Segovia, 13 de Enero de 1932.—El Alcalde, P. Rincón.

122

Alcaldía de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

El día primero de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de 631,724 metros cúbicos de madera de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de diez mil seiscientas diez pesetas cuarenta céntimos, y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que sirvieron de base a la primera, a disposición, para su examen en esta Secretaría, de quien pueda interesar dicha subasta.

Para optar a dicha subasta se tendrán en cuenta las condiciones que sirvieron para la primera, insertas en el Boletín Oficial número 140, correspondiente al día 14 de Noviembre último.

Villaverde de Iscar, 12 de Enero de 1932. — El Alcalde, Isidoro de la Calle.

124

Alcaldia de Remondo

Subasta de alumbrado público

El día trece de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta del alumbrado público de este pueblo por energía eléctrica, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o la de un Concejal en quien delegue, cuya duración de contrato será por diez años, contados desde que el concesionario dé principio al suministro del alumbrado, y por el tipo de tasación de mil pesetas cada anualidad, siendo de cuenta del rematante las lámparas que anualmente se gasten y con sujeción al pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma.

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones se presentarán en la Alcaldía hasta la hora señalada para la misma, en papel de sexta clase o su equivalente reintegro, acompañadas de la cédula personal del licitante y del resguardo que acredite haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la subasta; siendo agraciado el que más ventajas y beneficios ofrezca a favor de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse el rematante, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días laborables, de las diez a las doce horas de la mañana por quienes les interese dicha subasta y el pliego de licitación será ajustado al modelo que a continuación se inserta.

Remondo, 11 de Enero de 1932. — El Alcalde, Andrés Sanz.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., con cédula personal que acompaña, se compromete a suministrar de su cuenta y riesgo el servicio de alumbrado público eléctrico de Remondo por un plazo de... años y cantidad anual de... pesetas (en letra), con sujeción al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento y el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, núm.., del día...del actual, de los cuales está enterado.

113

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTA

Por error en el anuncio de subasta de 20.041 pinos de resinación del monte de esta Comunidad denominado «Común de Torre y Jaramiela», por cinco años, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 158, del día 23 de Diciembre último, los pliegos se admitirán hasta las diez horas y media del mismo día del remate; siendo así que dichos pliegos solamente serán admitidos hasta las doce horas del día 21 del corriente, o sea el anterior al de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 8 de Enero de 1932.—El Presidente, Mariano de la Torre.

123

Alcaldía de Carrascal del Río

SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento de resinación por un quinquenio de seis mil doscientos ocho pinos a vida, señalados en el monte número 184, de estos propios, cuya celebración se anunció por segunda vez para el día 2 del actual, se anuncia por tercera vez para que se celebre a las doce del día treinta del mes en curso, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y demás bases que se expresaban en el número 140 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Noviembre último, bajo el nuevo tipo de tasación de treinta y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, de las que corresponden siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve y sesenta céntimos a cada año.

Carrascal del Río, a 11 de Enero de 1932. —El Alcalde, Emiliano Pérez.

86

Alcaldía de Collado Hermoso

El Ayuntamiento que me honro presidir en sesión celebrada por el mismo, tiene acordado verificar un deslinde de caminos y vías públicas enclavados en este término municipal, cuya operación dará principio el día 9 de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana, por el camino de las Manzaneras y continuando por los demás hasta su terminación, convocando por medio del presente a todos los propietarios que tengan fincas rústicas que peguen con dichas vías, para que concurran a la operación si lo estiman conducente, y a cuantos vecinos, colonos y forasteros lo crean conveniente. Sesión, fecha 26 de Diciembre 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado Hermoso, a 7 de Enero de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

108

Alcaldia de Languilla

DESLINDE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 del mes próximo pasado, tiene por unanimidad aprobado llevar a la práctica el deslinde general de bienes propios, caminos vecinales, veredas, cañadas, cordeles, abrevaderos y márgenes de los ríos Riaza y Aguisejo, de este término municipal, dando principio el día 25 del actual, a cuyo acto pueden concurrir cuantas personas lo crean conducente, pudiendo presentar en el acto, aquellos a quienes afecte dicho deslinde, cuantos documentos acreditativos de pertenencia de sus fincas tengan por conveniente, o en su caso, ante esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de ocho días al en que se verifique; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario y de cuantos pueda interesardicho reconocimiento.

Languilla, 8 de Enero de 1932.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

100

Alcaldía de Linares del Arroyo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial, podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Linares del Arroyo, 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Plácido Moral.

130

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, acordó la aprobación de una transferencia de créditos de unos a otros capítulos del

presupuesto ordinario de gastos, en ejercicio, para pagos ineludibles dentro del mismo.

Lo que se publica para cumplir con lo prevenido en el vigente reglamento de hacienda municipal.

Honrubia de la Cuesta, 31 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Valentín Hernando.

73

Alcaldía de Perorrubio

El Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente y de lo acordado en sesión extraordinaria del día 1.º de Enero, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el año próximo los señores siguientes:

Parte real

Don Julián Casado Estebaranz, mayor contribuyente, por rústica vecino.

Don Francisco Municio Pérez, ídem por urbana.

Don Alejo Melero, ídem por rústica, forastero.

Don Salustiano Casado Vinuesa, ídem, por industrial.

Parte personal

Don Jesús González Gozalo, Cura ecónomo.

Don Julián Estebaranz Pastor, mayor contribuyente, por rústica.

Don Silverio Velasco Estebaranz, ídem por urbana.

Don Segundo de Antonio Velasco, ídem por industrial.

Lo que con los documentos reglamentarios se expone al público por término de siete días para los efectos legales.

Perorrubio, 8 de Enero de 1932.—El Alcalde, Inocente Casla Burgos.

71

Alcaldía de Urueñas

D. Isidro Sanz Pecharromán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urueñas.

Hace saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión del día 3 del actual, de acuerdo con los precptos legales, nombró para vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, a los señores siguiente:

Parte real

D. Juan Sanz Revenga.
D. Mariano Orcajo Martín.
D. Isidro Velázquez Peña.
D. Gabriel Casado y Casado.

Parte personal

D. Francisco López Carreño.
D. Mariano Sanz Antoranz.
D. Pedro Martín y Martín.
D. Epifanio Pardo Domínguez.

Todos los obligados a presentar las declaraciones juradas que hayan de ser objeto de gravamen, tendrán de plazo siete días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, castigándose las infracciones e ilegalidades con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para efecto de reclamaciones.

Urueñas, 6 de Enero de 1932.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

84

Alcaldía de Bercimuel

El Ayuntamiento que presido, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual de 1932, en la forma siguiente:

Parte real.

D. Julián Sanz Calvo, mayor contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

D. Felipe Gil Lorenzo, por urbana, vecino de ídem.

D. Pedro de Dios Benito, por industrial, íd. de ídem.

D. Manuel Sanz Martín, por rústica, íd. de Riaza.

Parte personal

D. Mariano Martín Gil, por rústica, vecino de este pueblo.

D. Cándido Sanz Martín, por urbana, íd. de ídem.

D. Francisco Santa María Martín, por industrial, íd. de ídem.

En cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal, se hace público, así como también los documentos administrativos que han servido de base, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar reclamaciones contra dicha designación en esta Alcaldía

También se hace público que el plazo para presentar las reclamaciones de utilidades a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal, es el de treinta días, contados desde esta fecha; bajo las penas que el mismo artículo señala.

Bercimuel, 7 de Enero de 1932.—El Alcalde, Mariano Calvo.

101

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo como nacido en el mismo, el mozo Ramiro Maltrana Benito, hijo de Ramiro y Ciriaca, que nació en ocho de Junio de 1911; ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, como así bien a sus padres, parientes o personas de quien dependa, para que concurra a esta Casa Consistorial a la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual, hora de las once y a las demás operaciones del reemplazo; advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que previene el reglamento de quintas.

Torrecilla del Pinar, 9 de Enero de 1932.—El Alcalde, Mateo Benito.

Alcaldía de Aldea Real

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 128 del reglamento de Hacienda municipal, ha procedido a la revisión y censura de las cuentas municipales de Depositaría, presupuestos y propiedades, aprobadas provisionalmente por anteriores Ayuntamientos correspondientes a los ejercicios de 1923-1924, 1924-1925, 1925-1926, 1926 y 1928, habiendo sido aprobadas definitivamente y sin responsabilidad de ninguna clase en las sesiones ordinarias de los días 16 del pasado Diciembre y 4 del mes actual.

Lo que cumpliendo cuanto dispone el artículo 581 del estatuto municipal, hago público por este medio para general conocimiento.

Aldea Real, a 9 de Enero de 1932.—El Alcalde, Victorio Herranz.

85

Alcaldía de Abades

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, utilizar como ingreso del presupuesto de este municipio para 1932 el repartimiento sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día primero del actual mes residan en este término o tengan en el mismo casa abierta, así como las naturales o jurídicas que obtengan en él alguna renta o rendimiento por la posesión de inmuebles u otra cualquiera de las sujetas a contribuir en la parte real, deberán presentar en esta alcaldía o a las comisiones de evaluación dentro del plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en el repartimiento de las partes real y personal, bajo la responsabilidad del penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1928.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término personal retribuido, deberá asimismo presentar relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, bajo las sanciones del párrafo último del artículo 105 de dicho Real decreto.

Abades, a 9 de Enero de 1932.—El Alcalde, José Olalla.

107

Alcaldía de Calabazas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día 30 de Diciembre último, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el año de 1932, a los señores que se expresan:

Parte personal.

D. Pedro del Valle y Vega.
D. Mariano Cárdaba Coscojuela.
D. Basilio Pascual Velasco.
D. Gonzalo Vega Velasco.

Parte real

D. Mariano Vega Hernando.
D. Félix Sombría Arranz.
D. Santos Galindo Martín.
D. Damián Sombría Arranz.

Las personas que obtengan alguna utilidad en el término, tanto vecinos como forasteros, presentarán relaciones juradas de rentas o rendimientos, objeto de imposición hasta el día 25 de Enero de 1932; transcurrido dicho plazo sin presentarse, la Junta procederá a lo que estime oportuno dentro de sus atribuciones.

Calabazas, 8 de Enero de 1932.—El Alcalde, Félix Sombría.

33

Alcaldia de Escobar de Polendos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 3 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presuepusto ordinario del año actual los señores siguientes:

Parte real

Don Regino Marcos Cuadrado, D. Faustino Yuste González, D. Odón Gómez Roda, Sr. Duque de Almenara Alta.

Parte personal

Don Juan M. Antón Calzadilla, D. Florencio Martín Rubio, D. Narciso Martín Rubio, Vital García Heredero.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados en el plazo de siete días , y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho; desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, relaciones juradas de rentas y rendimientos objeto de imposición de ambas partes, en el plazo de quince días; advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo sin estas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 87 al 94 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción que se observase, con arreglo al artículo 519 del Estatuto municipal, siempre que no se sigan defraudaciones, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse.

Escobar de Polendos, a 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Argimiro Gil.

46

Alcaldía de Duratón

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente y de lo acordado per el Ayuntamiento de este distrito en sesión de 3 de Enero actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1932, los siguientes señores:

Parte real

Don Pedro Burgueño Cruzado, don Pedro Abad de la Serna, D. Fermín Pilas Pascual y D. Paulino Moro Barrio.

Parte personal

Don Gregorio Manzanares Martín, D. Domingo Montero Blanco, don Agustín Esteban Gómez y D. Joaquín de la Cita Barahona.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación quedan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar reclamaciones que crean justas a su derecho, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de rentas y rendimientos objeto de imposición de ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 37 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal y sin per-

juicio de las demás responsabilidades que pudieran esperar a los interesados.

Duratón, 4 de Enero de 1932. — El Alcalde, Luis Morales.

37

Alcaldía de La Matilla

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión celebrada el día 3 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año; los siguientes señores:

Parte real

Don Pablo Benito de Benito, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Víctor Rivera y García, idem ídem, riqueza urbana.

Don Mariano Alvaro y Alvaro, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Juan García Alvaro, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Lucas Bernardos Prieto, Cura párroco de este pueblo.

Don Gregorio García Benito, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Fructuoso Antonio Martín, primer contribuyente por riqueza urbana.

Don Andrés Mínguez Muñoz, primer contribuyente por industrial y de comercio.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 489 del estatuto municipal se hace público para que en el plazo de siete días puedan examinar los documentos que han servido de base para dicha designación, obrantes en la Secretaría de este Ayuuntamiento y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Matilla, a 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan García.

47

Alcaldía de Santa María de Riaza

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy acordó designar vocales de las Comisiones del repartimiento general acordado en presupuesto para cubrir atenciones municipales en 1932 a los señores siguientes.

Porte personal

D. Juán García Alonso.
Francisco Martín Sánchez.
Zacarías Nieto Martín.
Julián Gutierrez Bahón.

Parte real

D. Laureano Martín Santa-María
José Ramirez Ramos.
Anastasio Moreno Ruíz.
Jesús Mateo Sanz.

Durante el plazo de siete días puede reclamarse contra la anterior designación.

Al mismo tiempo y a propuesta de los Presidentes de expresadas Comisiones, se ha señalado para la elección de vocales electos que han de completar con aquellos las mismas, el día diez y siete del actual, domingo, de ocho a doce de su mañana, en la Casa Consistorial, sirviendo el presente de notificación a todos cuantos tienen derecho a tomar parte en la citada elección, que son todos los que han de contribuir en el citado reparto.

Igualmente se requiere a todos los que obtengan utilidad alguna probable en este término, para la presentación de las oportunas declaraciones juradas de aquella; en la inteligencia que de no verificarlo, serán las Comisiones quienes procedan a la evaluación correspondiente, aplicando las responsabilidades que en su caso procedan.

Santa María de Riaza 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

81

Alcaldía de Etreros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 480 y siguientes del estatuto municipal y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Diciembre próximo pasado, han sido designados para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1932, los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Aguado Marugán, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Hilario Maroto de Andrés, idem por urbana, vecino.

D.ª Mercedes López de Ayala, ídem por rústica, forastera.

Don Felipe Herrero Arteaga, idem por industrial, vecino.

Parte personal

Don Eleuterio de Andrés Delgado, cura párroco.

Don Simón Herranz Montalbo, contribuyente por rústica, vecino.

Don Anastasio Adanero Arribas, ídem por urbana, ídem.

Don Justo Martín Merinero, idem por industrial, ídem.

Al propio tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del expresado estatuto; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete dias hábiles.

Etreros, 7 de Enero de 1932. — El Alcalde, Melitón Maroto.

93

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Este Ayuntamiento en sesión del día dos del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al suministro de alumbrado público eléctrico hasta 31 de Abril de 1938 y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Montejo de Arévalo a 8 de Enero de 1932.—El Alcalde-Presidente, Demetrio Sáiz.—P. A. del A.: El Secretario, Leandro Ortega.

94

Alcaldía de Tolocirio

Este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al suministro de alumbrado público eléctrico hasta 31 de Abril de 1938 y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tolocirio a 8 de Enero de 1932. —El Alcalde-Presidente, Anselmo Valero.—P. A. del A.: El Secretario, Leandro Ortega.

110

Alcaldía de Matabuena

Don Juan de Diego González, Alcalde constitucional del pueblo de Matabuena.

Hago saber: Que habiendo sido incluído en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de este pueblo para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la ley, el mozo Vicente Tejedor Gil, hijo de Cristóbal e Isidora, que nació en este pueblo el día 27 de Octubre de 1911 e ignorándose el actual paradero del mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que se presente ante esta Alcaldía los días y horas y para las operaciones que se mencionan; bien entendido, que si no se presentase será declarado prófugo y se le formará el oportuno expediente.

1.º El día 31 de Enero corriente, a las once de su mañana, a la rectificación del alistamiento.

2.º El día 7 de Febrero próximo del año corriente, a las once de su mañana, al cierre definitivo de las listas del alistamiento; y

3.º El día 14 del mismo mes de Febrero, a las ocho de su mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Matabuena, 11 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

62

Alcaldía de Navas de Oro

Legitimación de roturaciones arbitrarias

Don Pedro Crespo Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Hago saber; Que en virtud de solicitudes presentadas ante esta Alcaldía, sobre legitimación de propiedad de terrenos roturados arbitrariamente en los del común de vecinos de este término municipal, me hallo instruyendo cuatro expedientes a instancia de los individuos siguientes:

Basilio Baeza Muñoz. — Una tierra en el sitio denominado «Camino de la Magdalena, de siete áreas, 88 centiáreas; sus linderos son: O., Lucio Crespo y Eulogio de Pablos; S., Emilio Narros; P., Lucio Crespo. y N., camino de la Magdalena.

Juan Crespo García.—1. Una tierra en el camino de la Magdalena, de nueve áreas, 85 centiáreas: son sus linderos: O., Lucio Crespo; S., Leandro Redondo; P., Eulogio de Pablos, y N., dicho camino.

2. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cinco áreas, 92 centiáreas; son sus linderos: O., Miguel Peña; S., Mariano Arranz y Felipe Gallego; P., Bonifacio Vallés, y N., dicho camino.

Lucio Crespo García.—1. Una tierra en el camino de la Magdalena, de cuatro áreas, 92 centiáreas; son sus linderos: O., Juan Crespo; S., Emilio Narros; P.. Francisco de Pablos, y N., dicho camino.

2. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cinco áreas, 92 centiáreas; sus linderos son: O., Isaac Gil; M., Leandro Redondo; P., Juan Crespo, y N., dicho camino.

3. Otra idem en el sitio expresado anteriormente, de dos áreas, 96 centiáreas; sus linderos son: O., Juan Crespo; M., Eulogio de Pablos, P., Basilio Baeza, y N., dicho camino.

4. Otra tierra en dicho sitio, de un área, 97 centiáreas; sus linderos son: O., herederos de Anastasio Rubio; M., Luis García; P., Travesía del Rincón de la Vega, y N., camino de la Magdalena.

Sergio Rubio Sanz.—1. Una tierra en el sitio denominado «Las Chiquitucas» o «Laderas de Escarpias», de dos hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas; sus linderos son: O., Daniel y Atilano Domínguez; S., Juan Escolar, Guillermo Martín y laderas del río Eresma; P., Esteban Vallés, y N., Isaac Gil y Juan García Alonso.

2. Una parcela de terreno plantado de ribera en el Chapatal de Altorrey, de nueve áreas, 85 centiáreas; sus linderos son: O., «Pinar Viejo», de la Comunidad de Coca; S. y P., Juan García Alonso, y N., herederos de Juan García Rubio.

3. Otra parcela de terreno en los ejidos del pueblo, de cuatro áreas, 92 centiáreas; linda por O., con corral del propio interesado; M., Saturio de la Villa y Teodoro Sanz; P. y N., con la vía pública.

Sobre las fincas descritas no existe servidumbre pública ni privada alguna:

En el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el Ayuntamiento, Corporaciones y cualquier persona que se crea perjudicada, podrá presentar oposición fundada en motivos de carácter civil, señalándose al opositor el plazo de un mes, para que justifique haber presentado ante los Tribunales ordinarios la correspondiente demanda y que ésta le ha sido admitida.

Navas de Oro, 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Pedro Crespo.

AVISO

Habiendo fallecido don Laureano Cerveró, relojero, se avisa y ruega a sus clientes pueden recoger los relojes que tenía para componer en el término de tres meses, a contar desde esta fecha en Ruiz de Alda, 2; pasado dicho plazo, caducará el derecho de entrega.

Segovia, 10 de Enero de 1932.—Evarista Cerveró.

IMPRENTA PROVINCIAL